



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL INCORPORANDO COMO FORMA AGRAVADA EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA COMISIÓN DE DELITOS**

Los Congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, **Abg. ISAAC MITA ALANOCA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley.

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL INCORPORANDO COMO FORMA AGRAVADA EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA COMISIÓN DE DELITOS**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto, modificar el Código Penal, literal e) numeral 2° artículo 46°; seguidamente modificar el artículo 196-A incorporando el numeral 7) para el delito de estafa.

**Artículo 2. Finalidad de la presente ley**

La presente ley tiene por finalidad, modificar el Código Penal, incorporando como forma agravada para la comisión delitos comunes y delito de estafa el uso de Inteligencia Artificial (IA).

**Artículo 3. Modificación del artículo 46 y artículo 196-A**

Se modifica el literal e) del numeral 2° del artículo 46° y el artículo 196-A, del Código Penal.

Se modifica el literal e) numeral 2° artículo 46° y artículo 196-A incorporando el numeral 7) del Código Penal como forma agravada; en los siguientes términos:

**Artículo 46°. Circunstancias de atenuación y agravación**

2. Constituyen circunstancias agravantes, siempre que no estén previstas específicamente para sancionar el delito y no sean elementos constitutivos del hecho punible, las siguientes:

(...).



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/08/2024 13:22:38-0500

- e) Emplear en la ejecución de la conducta punible o medios de cuyo uso pueda resultar peligro común, **uso inadecuado de inteligencia artificial;**  
(...).

#### Artículo 196-A. Estafa agravada

La pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con noventa a doscientos días-multa, cuando la estafa:

(...).

7. El que, para conseguir su objetivo utiliza el empleo de voz, imagen, audio o movimiento corporal de terceros con el uso de inteligencia artificial.

Lima, agosto de 2024.



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/08/2024 13:22:56-0500



Firmado digitalmente por:  
MITA ALANOCA Isaac FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/08/2024 16:53:25-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO AVALOS Kelly  
Roxana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/08/2024 15:42:23-0500



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/08/2024 16:05:44-0500



Firmado digitalmente por:  
GONZA CASTILLO Américo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/08/2024 17:28:59-0500



Firmado digitalmente por:  
CERRON ROJAS Waldemar  
Jose FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/08/2024 16:27:16-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### **Perú impulsa la adopción de la inteligencia artificial en su territorio**

Con un crecimiento del 250% en la adopción de estas tecnologías entre 2017 y 2022 a nivel global, el país ha promulgado una ley que fomenta y regula el uso de la IA para mejorar servicios públicos en diversas áreas clave, desde la educación hasta la seguridad ciudadana.

En un mundo que ha sido transformado por el notable crecimiento de la Inteligencia Artificial (IA), Perú se destaca como una nación que está tomando pasos agigantados para integrar esta tecnología en su desarrollo económico y social. En un informe elaborado por Katituska Serrano, muestra que la nación peruana se encuentra dentro de los primeros 5 países con adopción de este tipo de tecnologías.

En su reporte, Serrano indica que, de acuerdo con el informe de HelloSafe, la adopción de tecnologías relacionadas con la IA ha experimentado un crecimiento del 250% entre 2017 y 2022 a nivel global.

La nueva normativa en Perú "amplía los niveles de transparencia con los cuales se abordan las transacciones de activos digitales dentro del país", según experta.

En línea con esta tendencia, Perú ha promulgado la "Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en favor del desarrollo económico y social del país" el pasado 5 de julio, marcando un hito significativo en su avance tecnológico.

Aduce además que esta iniciativa se alinea con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (2021-2026), que busca fomentar la investigación, el desarrollo y la adopción de la IA para abordar desafíos nacionales y generar nuevas oportunidades en sectores clave.

La normativa tiene como objetivo mejorar los servicios públicos en diversos ámbitos, desde la educación y la salud hasta la seguridad ciudadana y la economía.

Señala que de acuerdo con el "Global AI Adoption Index 2022" realizado por Morning Consult para IBM, Perú está demostrando un fuerte compromiso con la adopción de la IA.

En este estudio, se destaca que el 28% de las empresas peruanas están implementando activamente la IA, colocando al país en el cuarto lugar en América Latina, superado sólo por Brasil (41%), México (31%) y Chile (30%).

En España se aprobó el estatuto de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial.<sup>1</sup>

<sup>1</sup><https://www.radionacional.gob.pe/noticias/tecnologia/peru-lidera-en-america-latina-la-adopcion-de-ia-con-una-inversionde68para2024#:~:text=Per%C3%BA%20se%20convirti%C3%B3%20en%20el,inversi%C3%B3n%20de%2024%20millones%20>

## PAÍSES LATINOAMERICANOS MÁS INTERESADOS EN LA GENERACIÓN DE VOZ CON IA



## II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. Delincuentes utilizan herramientas digitales para delinquir y la inteligencia artificial es el principal recurso para aprovecharse de sus víctimas, principalmente de sus identidades.

Si bien el uso de la tecnología puede brindar herramientas para que los usuarios faciliten tareas, su uso no controlado puede desencadenar en graves delitos.

Lamentablemente, en el Perú no existe una regulación adecuada respecto al uso de inteligencia artificial y sus implicancias en la intimidad de terceros. "Existe la Ley de Promoción del Uso de la IA Ley N° 31814", pero es una norma bastante genérica. No establece ninguna norma sancionatoria.

Mientras tanto, decenas de delincuentes utilizan este recurso para cometer actos ilícitos burlando a la justicia, **Latina Noticias (Tv)** realizó un informe especial en el que se revela cómo se ofrecen clases virtuales con el objetivo de enseñar a hacer desnudos falsos sin ninguna restricción, poniendo en riesgo la imagen e identidad de miles de personas.

Hay un cuerpo específico legal que es la "ley de delitos informáticos" que contiene una serie de delitos aplicados al uso de conductas delictivas a través de medios digitales o informáticos, como en el caso de suplantación de identidad, **sin embargo, del**

**Código Penal vigente no hallamos como forma agravada para los delitos comunes el uso de la inteligencia artificial, igualmente para el delito de estafa agravada no preexiste el uso de la inteligencia artificial.** Para ello es importante modificar el Código Penal, literal e) numeral 2° artículo 46°; y el artículo 196-A incorporando el numeral 7) para el delito de estafa.

Pese a que los **delitos informáticos** si están contemplados en el código penal vigente, el recurso de la inteligencia artificial carece de regulación. Respecto a la Ley aprobada en el **Congreso** para el uso de la IA, está todavía no cuenta con un reglamento, por lo que no existe mayor detalle sobre penas y sanciones para quienes cometan delitos valiéndose de esa herramienta.<sup>2</sup>

La inteligencia artificial es uno de los mayores desarrollos tecnológicos del siglo XXI y tiene la capacidad para incidir de manera positiva, pero también negativa en la vida del ser humano. Así, el uso de sistemas de inteligencia artificial puede vulnerar derechos como la igualdad, la privacidad, el debido proceso y la libertad de expresión. En ese escenario, el derecho necesita responder a los nuevos retos que se plantean y ofrecer respuestas jurídicas vanguardistas. Una de ellas es el reconocimiento del control humano como un nuevo derecho para garantizar la veeduría humana en el diseño y desarrollo de dichos sistemas con el fin de evitar afectaciones a otros derechos ya existentes.<sup>3</sup>

## 2.2. Los delitos comunes y especiales

El establecimiento de ciertas restricciones típicas respecto de los posibles autores del delito permite distinguir varias clases de tipos penales. Así, se diferencian primeramente los delitos comunes de los delitos especiales en función de la amplitud del círculo de autores del delito.

En los delitos **comunes**, el tipo penal no exige una cualidad especial para ser autor del delito, de manera tal que cualquier persona que reúna las condiciones generales de imputabilidad podrá responder como autor. La situación cambia si se trata de delito **especial**, pues en estos casos el tipo penal exige que el autor del delito reúna una determinada calidad especial.<sup>4</sup>

## 2.3. Delitos comunes reconocidos en el código peruano

Delitos contra las personas: lesiones, homicidio, asesinato, etc. Delitos de violencia de género. Delitos económicos: estafa, falsedades, delitos societarios, blanqueo de capitales, insolvencia punible, falsificaciones, etc. Delitos contra el patrimonio: robo, hurto, daños, defraudaciones, etc.<sup>5</sup>

Información recopilada y sistematizada

<sup>2</sup> <https://latinanoticias.pe/lima/uso-de-inteligencia-artificial-no-tiene-regulacion-y-pone-en-peligro-a-miles-peru-penas-sanciones>

<sup>3</sup> [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S071925842021000200211#:~:text=As%C3%AD%20el%20uso%20de%20sistemas,y%20la%20libertad%20de%20expresi%C3%B3n.](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071925842021000200211#:~:text=As%C3%AD%20el%20uso%20de%20sistemas,y%20la%20libertad%20de%20expresi%C3%B3n.)

<sup>4</sup> <https://lpderecho.pe/cuales-son-las-clases-de-tipospenales>.

<sup>5</sup> [https://www.google.com/search?q=delitos+comunes+en+el+c%C3%B3digo+penal+peruano&rlz=1C1GCEU\\_esPE1074PE1074&oq=delitos+comunes+del+codigo+penal+peru&gs\\_lcrp=EgZjaHJvbWUqCAgBEAAYFhgeMgYIABBFgDkyCAgBEAAYFhgeMgoIAhAAGIAEGKIEMgolAxAAAGIAEGKIEMgolBBAAGIAEGKIE0gEJMTQ5NjdqMGo3qAllsAIB&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=delitos+comunes+en+el+c%C3%B3digo+penal+peruano&rlz=1C1GCEU_esPE1074PE1074&oq=delitos+comunes+del+codigo+penal+peru&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUqCAgBEAAYFhgeMgYIABBFgDkyCAgBEAAYFhgeMgoIAhAAGIAEGKIEMgolAxAAAGIAEGKIEMgolBBAAGIAEGKIE0gEJMTQ5NjdqMGo3qAllsAIB&sourceid=chrome&ie=UTF-8).

## 2.4. Posibles delitos del uso de inteligencia artificial sino se llega a controlar

Es importante controlar el uso de la inteligencia artificial para prevenir posibles delitos que versan sobre los derechos fundamentales de la persona entre ellos a la intimidad personal, por la simple razón que con esta tecnología se puede libremente usar y clonar la voz, de cualquier persona, el sonido, movimiento de imagen de personas hasta simular desnudo de personas y entre otros malos usos como:

**Puede ser utilizada para fraude y crear patrones complejos, difíciles de detectar:**

- ✓ Robo de identidad; la IA puede ser utilizada para crear identidades falsas y realizar transacciones financieras ilícitas.
- ✓ Ataques cibernéticos; la IA puede ser utilizado para lanzar ataques cibernéticos más sofisticados y difíciles de defender.
- ✓ Difusión de información falsa o desinformación a gran escala.
- ✓ Manipulación de mercados financieros y realizar operaciones ilícitas.
- ✓ Espionaje industrial o gubernamental.
- ✓ Creación de Malware más sofisticado y difíciles de detectar.
- ✓ Robo de propiedad intelectual y realizar infracciones de derechos de autor.

Es importante destacar que la IA también puede ser utilizado para prevenir y combatir estos delitos, pero es importante tener en cuenta los riesgos potenciales y tomar medidas para mitigarlos.

## III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA (IA)

El problema es que en la actualidad se están utilizando este tipo de tecnología para cometer delitos de estafa, clonación de voz, realizar movimientos de imágenes de personas y sonidos que vulneran fácilmente el derecho a la identidad de la persona, así como a sus derechos a la intimidad personal, entre estos también encontramos lo siguiente:

- La inteligencia artificial ofrece muchas promesas para la humanidad, pero también podría representar una amenaza o problema más peligrosa que la bomba nuclear.
- Con su capacidad de aprender y evolucionar de forma autónoma, la IA podría superar algún día la inteligencia humana. Entonces podría decidir volverse contra sus creadores.
- Este oscuro presagio puede parecer sacado directamente de una película de ciencia ficción, pero es una posibilidad muy real. Destacados expertos como Stephen Hawking, Elon Musk o Bill Gates ya han dado la voz de alarma sobre la inteligencia artificial.

Según ellos, la IA representa un riesgo inminente e inevitable en los próximos años. Por eso piden a los gobiernos que regulen este campo para que se desarrolle de forma



ética y segura. Más de un centenar expertos ha pedido también a Naciones Unidas que prohíba los «robots asesinos» y otras armas militares autónomas.

Sin embargo, otros expertos creen que el futuro de la inteligencia artificial depende únicamente de cómo decidan utilizarla los humanos. Incluso una IA aparentemente inofensiva podría manipularse y utilizarse de forma malintencionada. Ya podemos verlo con el incremento de los «DeepFakes»: vídeos falsos creados mediante Deep Learning para mostrar a una persona en una situación comprometida.

La inteligencia artificial seguirá desarrollándose a gran velocidad en los próximos años. La humanidad es quien debe decidir qué dirección tomará su desarrollo.<sup>6</sup>

#### IV. MARCO NORMATIVO

El marco normativo de la inteligencia artificial (IA) en Perú está en constante evolución, sin embargo, presento algunos aspectos clave para tener en consideración y como referencia al desarrollo de la presente propuesta:

- ✓ Ley N° 31814, ley que promueve el uso de inteligencia artificial.
- ✓ Ley de protección de datos personales (ley 29733): regula el tratamiento de datos personales y establece principios para la protección de la privacidad.
- ✓ Ley de delitos informáticos (ley 30096); tipifica delitos relacionados con la IA, como el fraude informático y la creación de malware.
- ✓ Ley de ciberseguridad (ley 31212): establece medidas para la protección de la ciberseguridad y la respuesta a incidentes.
- ✓ Reglamentación de la ley de ciberseguridad (decreto supremo 012-2020-IN) Detalla las obligaciones y responsabilidades para la implementación de medidas de ciberseguridad.

#### V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En plataforma del Congreso de La República, se encuentra durante el periodo legislativo 2023-2024 el siguiente proyecto de ley y tiene semejanza al proyecto de ley planteado:

**6573/2023-CR**, Ley que incorpora como circunstancia agravante la utilización de la inteligencia artificial para la comisión de delitos.

Información recopilada y sistematizada

<sup>6</sup><https://datascientest.com/es/inteligencia-artificial-definicion>

## VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En el presente cuadro se comprobará la comparación de la modificación actual con la propuesta legislativa de modificación del Código Penal.

Actual Código Penal, artículo 46° circunstancias de atenuación y agravación	Propuesta legislativa, Código Penal artículo 46°
<p><b>Artículo 46. Circunstancias de atenuación y agravación</b></p> <p>2. Constituyen circunstancias agravantes, siempre que no estén previstas específicamente para sancionar el delito y no sean elementos constitutivos del hecho punible, las siguientes:</p> <p>(...).</p> <p>e) Emplear en la ejecución de la conducta punible medios de cuyo uso pueda resultar peligro común;</p> <p>(...).</p>	<p><b>Artículo 46. Circunstancias de atenuación y agravación</b></p> <p>2. Constituyen circunstancias agravantes, siempre que no estén previstas específicamente para sancionar el delito y no sean elementos constitutivos del hecho punible, las siguientes:</p> <p>(...).</p> <p>e) Emplear el uso de <b>inteligencia artificial</b> en la ejecución de la conducta punible o medios de cuyo uso pueda resultar peligro común;</p> <p>(...).</p>

Actual Código Penal, artículo 196-A	Propuesta legislativa, Código Penal, artículo 196-A
<p><b>Artículo 196-A. Estafa agravada</b></p> <p>La pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con noventa a doscientos días-multa, cuando la estafa:</p> <p>(...).</p>	<p><b>Artículo 196-A. Estafa agravada</b></p> <p>La pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con noventa a doscientos días-multa, cuando la estafa:</p> <p>(...).</p> <p><b>7. El que, para conseguir su objetivo utiliza el empleo de voz, imagen, audio o movimiento corporal de terceros con el uso de inteligencia artificial.</b></p>



ISAAC MITA ALANOCA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La implementación del Proyecto de Fomento y Regulación del Uso de la Inteligencia Artificial en el Perú debe tener un impacto transversal en la normatividad peruana, abarcando desde la creación de nuevas leyes hasta la actualización de las existentes. Es crucial que estas regulaciones aseguren un uso ético, seguro y beneficioso de la IA, promoviendo el desarrollo protegiendo los derechos de los ciudadanos y preparándolos para los cambios en el mercado laboral. Con un enfoque holístico y proactivo, Perú puede posicionarse como un líder en la adopción responsable y efectiva de tecnologías de inteligencia artificial.

## VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley actual, no infringe la Constitución Política del Perú ni las leyes en vigor. Su objetivo y finalidad es modificar el Código Penal, incorporando como forma agravada para la comisión delitos comunes y delito de estafa el uso de Inteligencia Artificial (IA). En el literal e) numeral 2° artículo 46°; y artículo 196-A incorporando el numeral 7) del Código Penal. Esta propuesta tiene como finalidad prevenir, sancionar y erradicar delitos utilizando sistemas tecnológicos con tecnología avanzada.

## VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de la presente propuesta de ley no, genera gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, ni afecta los ingresos económicos del país, por el contrario, genera beneficios tales como:

- ✓ Protección de la seguridad nacional, la IA puede ayudar a prevenir delitos y amenazas a la seguridad nacional.
- ✓ Protección a la privacidad y los datos personales de los ciudadanos
- ✓ Prevención de delitos, la IA puede ayudar a prevenir delitos como el fraude, el robo de identidad y la creación de malware.
- ✓ Fomento de la confianza, la IA ayuda a fomentar la confianza en la tecnología y en la sociedad en general.

## IX. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2023 - 2024 Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la presente propuesta legislativa y el siguiente objetivo I democracia y Estado de derecho, vinculación a la política de Estado:

- 7) Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.
- 20) modificaciones al Código Penal.

Lima, agosto de 2024.